

**AUTO No.5917**

**( 15 de octubre de 2024 )**

*"Por medio del cual se declara reunida la información para decidir sobre el trámite de modificación de Licenciamiento Ambiental y se establecen otras disposiciones"*

**EL SUBDIRECTOR JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"**

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011 y Resolución No.4583 de 2021.

**CONSIDERANDO:**

**1. OBJETO:**

Pasa al Despacho el expediente L-13439, para determinar la viabilidad de declarar reunida la información para decidir sobre el trámite de solicitud de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución Cortolima No.0354 de 26 de marzo de 2004, modificada por la Resolución Cortolima No.0927 de 06 de mayo de 2014, para el proyecto "PARQUE INDUSTRIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS LA MIEL IBAGUÉ – DISPOSICIÓN FINAL", localizado en la hacienda "La Miel" en la Vereda Buenos Aires del Municipio de Ibagué en el Departamento del Tolima, presentada por la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P. identificada con NIT.819.000.939-1, en el sentido de ampliar la vida útil del sitio de disposición final mediante 2 nuevos vasos (vaso F y vaso G), y la inclusión de los permisos de Vertimiento de Aguas Residuales, Autorización de Aprovechamiento Forestal Único y Permiso Individual de Recolección de Especies con fines no comerciales.

**2. ANTECEDENTES:**

Que mediante la Resolución Cortolima No.0354 de 26 de marzo de 2004, se otorgó a la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P. identificada con NIT.819.000.939-1, Licencia Ambiental para el proyecto "PARQUE INDUSTRIAL DE RESIDUOS SOLIDOS LA MIEL IBAGUÉ – DISPOSICIÓN FINAL", localizado en la hacienda "La Miel", en la Vereda Buenos Aires del municipio de Ibagué en el departamento del Tolima.

Que en dicho acto administrativo su artículo segundo dispuso otorgar la Licencia Ambiental, conforme al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental presentado, de acuerdo a lo cual, el proyecto se dividía en cinco zonas (A, B, C, D y E) y un área total de disposición final de 8 hectáreas, así como dispuso en su artículo noveno el otorgamiento de la licencia ambiental *por el término que dure el proyecto*.

Que por medio de la Resolución Cortolima No.0927 de 06 de mayo de 2014, se modificó el artículo noveno de la Resolución Cortolima No.0354 de 26 de marzo de 2004, en el sentido de otorgar la Licencia Ambiental por la vida útil del proyecto, y cobijar las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, restauración final, abandono y/o terminación.

942

## AUTO No.5917

( 15 de octubre de 2024 )

Que se recibió oficio radicado No.9201 de 25 de noviembre de 2022<sup>1</sup>, en el que la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P. identificada con NIT.819.000.939-1, mediante su representante legal suplente el Señor LUIS MOISES GOMEZ DIAZ identificado con Cédula de Ciudadanía No.92.540.826, solicita modificación de la Licencia Ambiental que le fue otorgada en la Resolución Cortolima No.0354 de 26 de marzo de 2004, modificada por la Resolución Cortolima No.0927 de 06 de mayo de 2014, para el proyecto "PARQUE INDUSTRIAL DE RESIDUOS SOLIDOS LA MIEL IBAGUÉ – DISPOSICIÓN FINAL", localizado en la hacienda "La Miel" en la Vereda Buenos Aires del municipio de Ibagué en el departamento del Tolima; modificación solicitada para la ampliación de la vida útil del proyecto y la inclusión de los permisos de vertimientos, aprovechamiento forestal y recolección de especies con fines no comerciales, anexando la documentación pertinente.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera el día 24 de marzo de 2022<sup>2</sup>, emitió liquidación de la tarifa de evaluación de la solicitud de modificación de licencia ambiental por la suma de VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS DOS PESOS (\$23.460.602) MONEDA CORRIENTE, valor cancelado a favor de Cortolima, con comprobante de pago transacción electrónica, pago mediante PSE a CORTOLIMA por valor de \$23.460.602, de fecha 05/04/2022 No.CUS: 1399912613<sup>3</sup>.

Que el 25 de noviembre de 2022 se realizó verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de modificación del instrumento de manejo ambiental, mediante el formato Anexo 4 de la Resolución MINAMBIENTE 108 de 2015, el cual fue debidamente diligenciado y aprobado por la Autoridad Ambiental.

Que en Auto No.9490 de 29 de noviembre de 2022, se dispuso iniciar a favor de la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P. identificada con NIT.819.000.939-1, trámite administrativo de evaluación a la solicitud de Modificación de Licencia Ambiental, otorgada inicialmente en la Resolución Cortolima No.0354 de 26 de marzo de 2004, modificada por la Resolución Cortolima No.0927 de 06 de mayo de 2014, para el proyecto "PARQUE INDUSTRIAL DE RESIDUOS SOLIDOS LA MIEL IBAGUÉ – DISPOSICIÓN FINAL", localizado en la hacienda "La Miel" en la Vereda Buenos Aires del municipio de Ibagué en el departamento del Tolima; modificación solicitada para la ampliación de la vida útil del sitio de disposición final mediante 2 nuevos vasos (vaso F y vaso G), y la inclusión de los siguientes permisos y autorizaciones:

- Permiso de Vertimiento de Aguas Residuales, generadas al interior del relleno sanitario, a disponer en la Quebrada Guacari.
- Autorización de Aprovechamiento Forestal Único.
- Permiso Individual de Recolección de Especies con fines no comerciales.

Que en desarrollo del trámite de evaluación, el día 12 de enero de 2023 se realizó visita técnica al lugar del proyecto por parte de los profesionales de la Subdirección de Administración de Recursos Naturales de esta Corporación, conforme a la cual y la evaluación de la documentación aportada como solicitud, se emitió concepto técnico No.1268 de 22 de marzo de 2023, de acuerdo al cual, se realizó el día 21 de abril de 2023 reunión de requerimientos por única vez, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.2.3.8.1, a fin de

<sup>1</sup> Exp.L-13439 Folio 8675 a 11244

<sup>2</sup> Exp.L-13439 Folio 8656

<sup>3</sup> Exp.L-13439 Folio 8672

**AUTO No.5917**

**( 15 de octubre de 2024 )**

requerirle al usuario documentación e información adicional necesaria para decidir de fondo respecto al trámite.

Que producto de la diligencia fueron realizados 50 requerimientos, los cuales fueron notificados en estrados y contra los mismos no se interpuso recurso de reposición quedando en firme lo decidido. Para su cumplimiento se otorgó el término de un (1) mes, cuyo vencimiento correspondía al día 21 de mayo de 2023.

Que se recibió correo electrónico radicado de entrada No.8691 de 19 de mayo de 2023 y oficio radicado de entrada No.2880 de 19 de mayo de 2023, en los que el Señor Juan Manuel Gómez Mejía, identificado con Cédula de ciudadanía No.79.484.661, en calidad de representante legal de la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P. identificada con NIT.819.000.939-1, solicita prórroga de un (1) mes adicional al plazo inicialmente concedido para dar cumplimiento a los requerimientos.

Que a través de Auto No. 1961 de 24 de mayo de 2023, la Subdirección Jurídica otorgó a la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P. identificada con NIT.819.000.939-1, **PRÓRROGA** de un (1) mes adicional, al término inicialmente otorgado para cumplir los requerimientos realizados en *reunión de requerimientos por única vez*, llevada a cabo el día 21 de abril de 2023, dentro del Trámite de modificación de licencia ambiental iniciado en Auto No.9490 de 29 de noviembre de 2022.

Que en Auto No.1396 de 14 de abril de 2023, se reconocieron a 26 miembros de la comunidad del "Asentamiento Urbano La Miel", como terceros intervinientes dentro del trámite administrativo ambiental iniciado en Auto No.9490 de 29 de noviembre de 2022, así como se abstuvo de hacer el reconocimiento de dos solicitantes, por no ser legibles los datos aportados, ni verificables en las páginas consultadas<sup>4</sup>.

Que se recibió correo electrónico radicado de entrada No.9264 de 30 de mayo de 2023, en el que los Señores Keiner Miguel Cañizares identificado con cédula de ciudadanía No.12.503.067 y Anaminta Camargo Carrascal identificado con cédula de ciudadanía No.28.548.194, quienes manifiestan ser afectados por el proyecto objeto del presente trámite, solicitan ser reconocidos como terceros intervinientes dentro del mismo.

Que se recibió radicado de entrada No.3500 de 21 de junio de 2023, en el que la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P. identificada con NIT.819.000.939-1, allega documentación tendiente a subsanar los requerimientos elevados en la reunión de requerimientos por única vez.

Que se recibió correo electrónico radicado de entrada No.11006 de 30 de junio de 2023, en el que miembros de la comunidad del "Asentamiento Urbano La Miel", manifiestan ser afectados por el proyecto objeto del presente trámite y solicitan ser reconocidos como terceros intervinientes dentro del mismo.

Que el Auto No. 3084 del 12 de julio de 2023, dispuso reconocer a 35 miembros de la comunidad del "Asentamiento Urbano La Miel" y abstenerse de reconocer a 3 miembros de la misma comunidad, como terceros intervinientes dentro del trámite administrativo ambiental iniciado en Auto No.9490 de 29 de noviembre de 2022, de evaluación a la solicitud de Modificación de

<sup>4</sup> Páginas web de Ministerio de Salud y Protección Social - ADRES <https://www.adres.gov.co/consulte-su-eps> y Procuraduría General de la Nación <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Inicio.aspx>

## AUTO No.5917

( 15 de octubre de 2024 )

Licencia Ambiental, otorgada inicialmente en la Resolución Cortolima No.0354 de 26 de marzo de 2004, modificada por la Resolución Cortolima No.0927 de 06 de mayo de 2014, para el proyecto "PARQUE INDUSTRIAL DE RESIDUOS SOLIDOS LA MIEL IBAGUÉ – DISPOSICIÓN FINAL".

Que el representante legal de la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P., mediante radicado de entrada No. 3500 del 21 de junio de 2023<sup>5</sup>, allegó la información adicional al trámite de modificación de Licencia Ambiental, de acuerdo a lo solicitado en el Acta de Requerimientos de fecha 21 de junio de 2023, en medio físico y magnético.

Que los profesionales adscritos a la Subdirección de Administración de Recursos Naturales de la Corporación elaboraron el Concepto Técnico de Evaluación con Intranet No. 6114 del 24 de septiembre de 2024<sup>6</sup>, producto de la revisión de la información y documentación presentada por la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P. identificada con NIT.819.000.939-1, en atención a los requerimientos, concluyendo en conceder la viabilidad técnica del proyecto en el sentido de ampliar la vida útil del sitio de disposición final mediante 2 nuevos vasos (vaso F y vaso G), y la inclusión de los permisos ambientales y por ende la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución Cortolima No.0354 de 26 de marzo de 2004, modificada por la Resolución Cortolima No.0927 de 06 de mayo de 2014, para el proyecto "PARQUE INDUSTRIAL DE RESIDUOS SOLIDOS LA MIEL IBAGUÉ – DISPOSICIÓN FINAL", localizado en la hacienda "La Miel" en la Vereda Buenos Aires del municipio de Ibagué en el departamento del Tolima, presentada por la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P. identificada con NIT.819.000.939-1, como se describe en el concepto técnico antes citado.

Que mediante mensaje interno No.7677 del 13 de diciembre de 2023<sup>7</sup>, la Subdirección Jurídica solicitó a la Subdirección de Administración de Recursos Naturales, la verificación del contenido del concepto técnico No. 6114 del 24 de septiembre de 2024.

Que la Subdirección de Administración de Recursos Naturales, profirió el concepto técnico No.9329 del 06 de diciembre de 2023 (Remitido a través del Mensaje Interno No. 8901 del 21 de diciembre de 2023)<sup>8</sup>, en aras de dar contestación al mensaje interno No. 7677 del 13 de diciembre de 2023, aclarando el Concepto Técnico No. 6114 del 24 de septiembre de 2024.

Que mediante Resolución Cortolima No. 131 del 26 de enero de 2024, se dispuso otorgar a la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P., identificada con NIT. 819.000.939-1, representada legalmente por el señor Juan Manuel Gómez Mejía, modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución Cortolima No.0354 de 26 de marzo de 2004, modificada por la Resolución Cortolima No.0927 de 06 de mayo de 2014, para el proyecto "PARQUE INDUSTRIAL DE RESIDUOS SOLIDOS LA MIEL IBAGUÉ – DISPOSICIÓN FINAL", localizado en la hacienda "La Miel" en la Vereda Buenos Aires del Municipio de Ibagué en el Departamento del Tolima; modificación solicitada para la ampliación en 17.12 años y/o hasta la vida útil del sitio de disposición final mediante la construcción de dos (2) nuevos vasos (vaso F y vaso G), y la inclusión de los permisos de Vertimiento de Aguas Residuales generadas al interior del relleno sanitario, a disponer en la Quebrada Guacarí en las coordenadas 4°21'44.8"N75°35'41.5", Autorización de Aprovechamiento Forestal Único y Permiso Individual de Recolección de

<sup>5</sup> Exp. L.13439. Folio 17725-14069

<sup>6</sup> Exp. L.13439. Folio 11452-11489

<sup>7</sup> Exp. L.13439. Folio 11490-11491

<sup>8</sup> Exp. L.13439. Folio 11493-11638

**AUTO No.5917**

**( 15 de octubre de 2024 )**

Especies con fines no comerciales, de conformidad con el Concepto Técnico de Evaluación y/o Seguimiento con Intranet No. 6114 del 24 de septiembre de 2024, aclarado mediante Concepto Técnico No.9329 del 06 de diciembre de 2023 (sic) (Remitido a través del Mensaje Interno No. 8901 del 21 de diciembre de 2023), elaborados por la Subdirección de Administración de Recursos Naturales de la Corporación.

Que la Resolución Cortolima No. 131 del 26 de enero de 2024, fue notificada a través de los radicados electrónicos de salida No.918 del 29 de enero de 2024 (ff.11778) al Procurador Judicial II Ambiental y Agrario para el Tolima; radicado de salida No. 928 del 30 de enero de 2024 (ff.11780) a los Terceros Intervinientes reconocidos mediante Auto No. 1396 de 14 de abril de 2023; radicado de salida No. 927 del 30 de enero de 2024 (ff. 11779) a los Terceros Intervinientes reconocidos mediante Auto No. 3084 del 12 de julio de 2023, y de manera personal a la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P., identificada con NIT. 819.000.939-1, a través de su representante legal, el señor Hernán Eulices Ortiz Ossa, el 29 de enero de 2024, de conformidad con la constancia que obra en el expediente vista a folio 11771.

Que mediante oficio con radicado de entrada electrónico No. 2203 del 12 de febrero de 2024 (ff. 11882-11883), el Procurador Judicial II Ambiental y Agrario para el Tolima, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución Cortolima No. 131 del 26 de enero de 2024, con oficio No. PJAAT-24-0020. Sin embargo, mediante radicado de entrada electrónico No. 2209 del 12 de febrero de 2024 (ff. 11884-11889) presentó recurso de reposición, con la siguiente aclaración "... por error involuntario, remití a las 4:05 p.m. de hoy, el oficio con el consecutivo No. PJAAT-24-0020, cuando le corresponde el No. PJAAT-24-0100...", teniéndose entonces, como recurso debidamente presentado, el último radicado antes referenciado.

Que los señores CESAR QUINTERO CAICEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.968.340, LUDIS SOLANO REYES, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.555.781, REINALDO CORTÉS TOVAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.355.583, KEINER MIGUEL CAÑIZALES ARENAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.503.067, ANAMINTA CAMARGO CARRASCARL, identificada con cédula de ciudadanía No.28.548.194, ERIKA ALEXANDRA TOSCANO BAYONA, identificada con cédula de ciudadanía No.1.007.453.604, en calidad de terceros intervinientes debidamente reconocidos mediante Auto No. 1396 del 14 de abril de 2023 y Auto No. 3084 del 12 de julio de 2023, presentaron recurso de reposición en contra de la Resolución Cortolima No. 131 del 26 de enero de 2024, a través de radicado de entrada físico No. 662 del 12 de febrero de 2024 (ff. 11890-11892) y radicado de entrada electrónico No. 2218 del 12 de febrero de 2024 (ff.11893-12082).

Que los señores KEINER MIGUEL CAÑIZALES ARENAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.503.067 y ANAMINTA CAMARGO CARRASCARL, identificada con cédula de ciudadanía No.28.548.194, en calidad de terceros intervinientes debidamente reconocidos mediante Auto No. 1396 del 14 de abril de 2023, presentaron recurso de reposición en contra de la Resolución Cortolima No. 131 del 26 de enero de 2024, a través de radicado de entrada físico No. 686 del 13 de febrero de 2024 (ff. 12083-12109) y radicado de entrada electrónico No. 2260 del 13 de febrero de 2024 (ff.12110-12124).

Que mediante Auto No. 363 del 15 de febrero de 2024 (ff. 12125-12128), se dispuso admitir los recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución No. 131 del 26 de enero de 2024 "Por medio de la cual se resuelve una solicitud de modificación de Licencia Ambiental y se establecen otras disposiciones".

## AUTO No.5917

( 15 de octubre de 2024 )

Que mediante Resolución Cortolima No. 697 del 01 de marzo de 2024 (ff. 12159-12165), se dispuso:

**“ARTÍCULO PRIMERO:** Dejar sin efectos jurídicos todas las actuaciones administrativas desde la comunicación del Acta de la reunión de requerimientos por única vez, realizada el 21 de abril de 2023, dentro del trámite de evaluación de la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución Cortolima No.0354 de 26 de marzo de 2004, modificada por la Resolución Cortolima No.0927 de 06 de mayo de 2014, para el proyecto “PARQUE INDUSTRIAL DE RESIDUOS SOLIDOS LA MIEL IBAGUÉ – DISPOSICIÓN FINAL”, conservando validez a i)La comunicación surtida a la empresa solicitante y al Procurador Agrario y Ambiental, del Acta en mención, ii)documento allegado mediante radicado de entrada No.3500 de 21 de junio de 2023 (respuesta a los requerimientos formulados en la reunión de requerimientos por única vez) y iii) Auto No. 3084 del 12 de julio de 2023, por medio del cual se dispuso reconocer a 35 miembros de la comunidad del “Asentamiento Urbano La Miel”, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Continuar con el trámite administrativo ambiental de evaluación de la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución Cortolima No.0354 de 26 de marzo de 2004, modificada por la Resolución Cortolima No.0927 de 06 de mayo de 2014, para el proyecto “PARQUE INDUSTRIAL DE RESIDUOS SOLIDOS LA MIEL IBAGUÉ – DISPOSICIÓN FINAL”, localizado en la hacienda “La Miel” en la Vereda Buenos Aires del municipio de Ibagué en el departamento del Tolima, presentada por la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P. identificada con NIT.819.000.939-1; a partir de la reunión de requerimientos por única vez celebrada el 21 de abril de 2023 una vez surtida la comunicación del acta a todos los terceros interviniente reconocidos en el presente trámite.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Por secretaría ordénese la comunicación del Acta de reunión de requerimientos por única vez a los terceros intervinientes debidamente reconocidos mediante Auto No. 1396 de 14 de abril de 2023 y Auto No. 3084 del 12 de julio de 2023.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez comunicado, remítase de manera inmediata el expediente No. L-13439 a la Subdirección de Administración de Recursos Naturales de la Corporación para que realice la evaluación ambiental del trámite junto con los requerimientos elevados mediante la reunión de requerimientos por única vez celebrada el 21 de abril de 2023, conforme a lo establecido en el Decreto 1076 del 2015 (...).

Que la Resolución Cortolima No. 697 del 01 de marzo de 2024 fue comunicada al titular de la licencia, las personas interesadas y a las autoridades municipales.

Que dando cumplimiento al artículo segundo, párrafo primero de la Resolución Cortolima No. 697 del 01 de marzo de 2024, se efectuó la comunicación del Acta de reunión de requerimientos por única vez (junto con sus anexos) a los terceros intervinientes debidamente reconocidos mediante Auto No. 1396 de 14 de abril de 2023 y Auto No. 3084 del 12 de julio de 2023.

Que la Resolución Cortolima No. 697 del 01 de marzo de 2024, dispuso conservar la validez - entre otros- del documento allegado mediante radicado de entrada No. 3500 del 21 de junio de 2023, el cual corresponde a la respuesta de los requerimientos formulados en la reunión de

**AUTO No.5917**

**( 15 de octubre de 2024 )**

requerimientos por única vez. En consecuencia, la Subdirección Jurídica a través de Mensaje Interno No. 718 del 07 de marzo de 2024 (f. 12253), remitió el expediente a la Subdirección de Administración de Recursos Naturales de la Corporación, para la evaluación conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.3.8.2. del Decreto 1076 del 2015.

Que en virtud a lo anterior, la Subdirección de Administración de Recursos Naturales, a través de Mensaje Interno No. 1202 del 19 de marzo de 2024 (fls. 12254-12255), manifestó que ratificaba el Concepto Técnico No. 9329 del 06 de diciembre de 2023, mediante el cual se evaluó la información aportada por la empresa solicitante.

Que mediante Auto No. 990 del 20 de marzo de 2024, la Subdirección Jurídica dispuso declarar reunida toda la información requerida para decidir sobre el trámite de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución Cortolima No.0354 de 26 de marzo de 2004, modificada por la Resolución Cortolima No.0927 de 06 de mayo de 2014, para el proyecto "PARQUE INDUSTRIAL DE RESIDUOS SOLIDOS LA MIEL IBAGUÉ – DISPOSICIÓN FINAL", localizado en la hacienda "La Miel" en la Vereda Buenos Aires del municipio de Ibagué en el departamento del Tolima.

Que el Auto No. 990 del 20 de marzo de 2024, fue comunicado a los terceros intervinientes debidamente reconocidos en el trámite mediante radicado de salida electrónico No. 4809 del 22 de marzo de 2024 y No. 4811 del 22 de marzo de 2024, al Procurador Judicial II Ambiental y Agrario para el Tolima a través del radicado de salida electrónico No. 4808 del 22 de marzo de 2024, a la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P. mediante radicado electrónico de salida No. 4810 del 22 de abril de 2024 (fls. 12268-12271).

Que se recibió oficio con radicado de entrada electrónico No. 4993 del 01 de abril de 2024 (fls. 12275-12276), suscrito por miembros de la comunidad "La Miel", mediante el cual requieren la realización de una audiencia pública, dentro del trámite de modificación de Licencia Ambiental para el proyecto "PARQUE INDUSTRIAL DE RESIDUOS SOLIDOS LA MIEL IBAGUÉ – DISPOSICIÓN FINAL", con 212 registros de los cual se avizoraron 44 inconsistencias, resultado entonces, 168 registros válidos para la referida solicitud.

Que mediante Resolución Cortolima No. 1099 del 04 de abril de 2024 (fls.12296-12310), se ordenó a petición de más de (100) personas la celebración de una Audiencia Pública Ambiental, en el trámite de evaluación de solicitud de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución Cortolima No.0354 de 26 de marzo de 2004, modificada por la Resolución Cortolima No.0927 de 06 de mayo de 2014, para el proyecto "PARQUE INDUSTRIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS LA MIEL IBAGUÉ – DISPOSICIÓN FINAL", localizado en la hacienda "La Miel" en la Vereda Buenos Aires del municipio de Ibagué en el departamento del Tolima.

Que a través de Edicto Emplazatorio de fecha 26 de abril de 2024 (fls.12413-12414) se convocó a la reunión informativa y audiencia pública ambiental, con el objeto de dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas, la solicitud de modificación de Licencia Ambiental que se tramita en el expediente No.L-13439, los impactos que este pueda generar, las medidas de manejo propuestas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar dichos impactos, así como recibir opiniones, informaciones y documentos que

*C. Acero*

## AUTO No.5917

( 15 de octubre de 2024 )

aporte la comunidad y demás entidades públicas o privadas para ser tenidos en cuenta al momento de la toma de decisiones por parte de esta Autoridad Ambiental.

Que la Reunión Informativa fue surtida el 16 de mayo de 2024 (fls.15961-15701) en el espacio Presencial: Ubicado en la Carrera 14 con Calle 153. Barrio "El Salado". Salón principal Lagos Club Comfatolima, Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima y transmisión en vivo a través de: red social Facebook de Cortolima (<https://www.facebook.com/cortolima.tol/>), enlazada con la página web de la Corporación (<https://www.cortolima.gov.co/>); así como en el canal de YouTube de INTERASEO S.A.S. E.S.P. (<https://www.youtube.com/channel/UCrUsFyjVTUC2Edl7fe6WCrg>) y a través de la red social Facebook de INTERASEO S.A.S. E.S.P. (<https://www.facebook.com/GrupoInteraseo/>).

Que el mismo Edicto Emplazatorio de fecha 26 de abril de 2024, se programó la realización de Audiencia Pública Ambiental para el 12 de junio de 2024, en los mismos espacios señalados en el párrafo que antecede.

Que mediante Auto de fecha 07 de junio de 2024, el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, admitió la acción de tutela instaurada por la ciudadana ANDREA YESENIA SANCHEZ PEREZ contra la Corporación Autónoma Regional del Tolima.

Que mediante Auto de fecha 11 de junio de 2024, el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, resolvió:

**"PRIMERO: DECRETAR** como medida provisional la **SUSPENSIÓN** de forma inmediata de la audiencia pública a realizarse el día de mañana al interior del trámite para la modificación de la licencia ambiental del proyecto "Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel – Ibagué".

Que en virtud a lo anterior, mediante Resolución Cortolima No. 2382 del 11 de junio de 2024 (fls.15914-15915), se dispuso acatar la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Ibagué mediante Auto de fecha 11 de junio de 2024, y consecuentemente, suspender de forma inmediata la realización de la Audiencia Pública Ambiental programada para el día 12 de junio de 2024, solicitada dentro del trámite administrativo de evaluación a la solicitud de Modificación de Licencia Ambiental.

Que el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, mediante sentencia de fecha 24 de junio de 2024 (fls.15940-15948), resolvió:

**"PRIMERO: AMPARAR** los derechos fundamentales al debido proceso y a la participación efectiva en materia ambiental de las señoras Andrea Yesenia Sánchez Pérez (73001-33-33-003-2024- 00124-00) y Wendy Dayanna Cañizarez Camargo (73001-31-07-002-2024-00054), de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de esta sentencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia y a través de su representante legal, realice todos los trámites necesarios para llevar a cabo nuevamente la reunión informativa en el marco del trámite L-13439 para la modificación de la licencia ambiental del proyecto: Parque industrial de residuos sólidos La Miel, Ibagué. Dicha reunión deberá realizarse de acuerdo con lo

**AUTO No.5917**

**( 15 de octubre de 2024 )**

*establecido en el artículo 2.2.2.4.1.9. del Decreto 1076 de 2015 y permitir preguntas de los asistentes que estén relacionadas con la modificación de la licencia ambiental, el proyecto, los impactos ambientales y las medidas de manejo propuestas. Asimismo, deberá reprogramar la audiencia pública ambiental, la cual deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.4.1.7. del mismo decreto (...)*

Que mediante Resolución Cortolima No. 2618 del 25 de junio de 2024, se resolvió ordenar la celebración de una Audiencia Pública Ambiental, en el trámite de evaluación de solicitud de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución Cortolima No.0354 de 26 de marzo de 2004, modificada por la Resolución Cortolima No.0927 de 06 de mayo de 2014, para el proyecto "PARQUE INDUSTRIAL DE RESIDUOS SOLIDOS LA MIEL IBAGUÉ – DISPOSICIÓN FINAL". En el mismo Acto Administrativo se dispuso dejar sin efectos jurídicos la Resolución Cortolima No. 1099 del 04 de abril de 2024 "Por la cual se ordena la celebración de una audiencia pública ambiental, se hace un requerimiento y se establecen otras disposiciones", conservando validez al artículo 15 y modificando el artículo 16 del mencionado Acto Administrativo, para continuar con la suspensión de los términos para decidir de fondo la solicitud de modificación de licencia ambiental, ordenada en el artículo 16 de la Resolución No. 1099 del 04 de abril de 2024, hasta la expedición del Acta de la Audiencia Pública Ambiental. (Tomo 65 fls. 15964 a 15977).

Que de acuerdo a lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Tolima, efectuó la convocatoria para la reunión informativa y la audiencia pública ambiental (a desarrollarse el jueves 18 de abril de 2024 y miércoles 14 de agosto de 2024, respectivamente), a través de Edicto Emplazatorio de fecha 02 de julio de 2024. (Tomo 65 fls. 16014 a 16015).

Que se llevó a cabo la Reunión Informativa el 18 de julio de 2024, dando cumplimiento a la sentencia de tutela, proferida por el Juzgado Tercero Oral Administrativo de Ibagué de fecha 24 de junio de 2024, de la cual se suscribió Acta. (Tomo 65 fls. 16340 al 16360).

Que dentro de la reunión informativa, la ciudadana Andrea Yesenia Sánchez Pérez, dentro de su intervención manifestó no haber tenido acceso a la documentación completa relacionada con el expediente, respecto de lo cual, fue citada por la Corporación para efectuar la verificación de la entrega de la documentación en presencia de la Procuraduría Ambiental y Agraria y de la Defensoría del Pueblo, diligencia que se surtió los días 23 y 25 de julio de 2024. (Tomo 66 fls. 16295 a 16300).

Que a pesar de haberse realizado la Reunión Informativa del 18 de julio de 2024, la Audiencia Pública programada para el 14 de agosto de 2024 no pudo llevarse a cabo debido a que un grupo de ciudadanos obstaculizó e impidió el acceso al lugar destinado para tal propósito. En consecuencia, se dejó constancia de este hecho mediante Acta. (Tomo 66 fl. 16425 a 16426). Frente a la imposibilidad de realizar el evento en la fecha prevista, se estableció, mediante Edicto Emplazatorio de 15 de agosto de 2024, convocar nuevamente la realización de la Audiencia Pública para el miércoles 04 de septiembre de 2024.

Que teniendo en cuenta que la suspensión de la Audiencia Pública se justificó, entre otros por las inconformidades expresadas por algunos ciudadanos, quienes argumentaron que no habían recibido la información necesaria para su adecuada participación en la diligencia (a pesar de haberse dado contestación a sus solicitudes y de encontrarse publicado la totalidad del expediente en la página web de la Corporación). En consecuencia, se acordó realizar una

## AUTO No.5917

( 15 de octubre de 2024 )

reunión de entrega de documentación el 26 de agosto de 2024, que efectivamente fue llevada a cabo en presencia de representantes de la comunidad, órganos de control y representantes de las Autoridades Municipales, para lo cual se consignó lo acordado en Acta. (Tomo 68 fls. 17746 a 17773).

Que la Audiencia Pública Ambiental, tuvo lugar el 04 de septiembre de 2024 en el espacio presencial ubicado en la Calle 83 Av Sur Mirolindo. Coliseo Mayor de Ibagué - Parque Deportivo, Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima y transmisión en vivo a través de: red social Facebook de Cortolima (<https://www.facebook.com/cortolima.tol/>), enlazada con la página web de la Corporación (<https://www.cortolima.gov.co/>); así como en el canal de YouTube de INTERASEO S.A.S. E.S.P. (<https://www.youtube.com/channel/UCrUsFyjVTUC2Edl7fe6WCrg>) y a través de la red social Facebook de INTERASEO S.A.S. E.S.P. (<https://www.facebook.com/GrupoInteraseo/>)

Que el Acta de la Audiencia Pública Ambiental, fue suscrita el 09 de septiembre de 2024, por el Subdirector Jurídico de la Corporación, en calidad de Director General Encargado mediante Acuerdo No. 19 del 30 de julio de 2024. (Tomo 69 fls. 18018 al 18056).

Que mediante radicado electrónico de salida No. 18876 del 12 de septiembre de 2024, se remitió a la Alcaldesa de Ibagué, la denuncia pública realizada por un ciudadano en la Audiencia Pública Ambiental, relacionada con las construcciones sin licencia.

Que a través de Mensaje Interno No. 3941 del 10 de septiembre de 2024, la Subdirección Jurídica remitió el expediente L-13439 a la Subdirección de Administración de Recursos Naturales para que se continuara con la evaluación de la modificación de Licencia Ambiental. (Tomo 69 Folio 18086)

Que la Subdirección de Administración de Recursos Naturales de la Corporación, una vez revisada, analizada y evaluada la información presentada por la empresa INTERASEO S.A. E.S.P, y las ponencias presentadas de forma verbal y escrita en el desarrollo de la Audiencia Pública ambiental cumplida el 04 de septiembre de 2024, emitió el Concepto Técnico No.6114 del 24 de septiembre de 2024 (Tomo 69 fls.18087 a 18240) el cual fue remitido a la Subdirección Jurídica través del Mensaje Interno No.5698 del 24 de septiembre de 2024 (Tomo 69 fl.18241).

### 3. NORMATIVIDAD:

De conformidad con el Artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación. Así mismo, la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 ibídem, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponerlas sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados y el artículo 95, preceptúa en su numeral 8º, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

**AUTO No.5917**

**( 15 de octubre de 2024 )**

Por su parte, la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 Numeral 2, dispuso que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Frente al trámite de licenciamiento ambiental, el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.2.3.6.3, establece el trámite pertinente para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental y el licenciamiento ambiental, a saber:

**"ARTÍCULO 2.2.2.3.6.3. De la evaluación del estudio de impacto ambiental. Una vez realizada la solicitud de licencia ambiental se surtirá el siguiente trámite:**

1. A partir de la fecha de radicación de la solicitud con el lleno de los requisitos exigidos, la autoridad ambiental competente de manera inmediata procederá a expedir el acto administrativo de inicio de trámite de licencia ambiental que será comunicado en los términos de la Ley 1437 de 2011 y se publicará en el boletín de la autoridad ambiental competente en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

2. Expedido el acto administrativo de inicio trámite, la autoridad ambiental competente evaluará que el estudio ambiental presentado se ajuste a los requisitos mínimos contenidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales y realizará visita al proyecto, cuando la naturaleza del mismo lo requiera, dentro de los veinte (20) días hábiles después del acto administrativo de inicio.

Quando no se estime pertinente la visita o habiendo vencido el anterior lapso la autoridad ambiental competente dispondrá de diez (10) días hábiles para realizar una reunión con el fin de solicitar por una única vez la información adicional que se considere pertinente.

Dicha reunión será convocada por la autoridad ambiental competente mediante oficio, a la cual deberá asistir por lo menos el solicitante, o representante legal en caso de ser persona jurídica o su apoderado debidamente constituido, y por parte de la autoridad ambiental competente deberá asistir el funcionario delegado para tal efecto. Así mismo en los casos de competencia de la ANLA, esta podrá convocar a dicha reunión a la(s) Corporación (es) Autónoma (s) Regional (es), de Desarrollo Sostenible o los Grandes Centros Urbanos que se encuentren en el área de jurisdicción del proyecto, para que se pronuncien sobre el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Este será el único escenario para que la autoridad ambiental competente requiera por una sola vez información adicional que considere necesaria para decidir, la cual quedará plasmada en acta.

Toda decisión que se adopte en esta reunión se notificará verbalmente, debiendo dejar precisa constancia a través de acta de las decisiones adoptadas y de las circunstancias en que dichas decisiones quedaron notificadas. Así mismo, contra las decisiones adoptadas en esta reunión por la autoridad ambiental, procederá el recurso de reposición, el cual deberá resolverse de plano en la misma reunión, dejando constancia en el acta.

## AUTO No.5917

( 15 de octubre de 2024 )

*La inasistencia a esta reunión por parte del solicitante no impedirá la realización de la misma, salvo cuando por justa causa el peticionario lo solicite.*

*En los casos de competencia de la ANLA la inasistencia a esta reunión por parte de la Corporación Autónoma Regional, de Desarrollo Sostenible o Grandes Centros Urbanos convocados no impedirá la realización de la misma.*

*El peticionario contará con un término de un (1) mes para allegar la información requerida; este término podrá ser prorrogado por la autoridad ambiental competente de manera excepcional, hasta antes del vencimiento del plazo y por un término igual, previa solicitud del interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.*

*En todo caso, la información adicional que allegue el solicitante deberá ser exclusivamente la solicitada en el requerimiento efectuado por la autoridad ambiental y, sólo podrá ser aportada por una única vez. En el evento en que el solicitante allegue información diferente a la consignada en el requerimiento o la misma sea sujeta a complementos de manera posterior a la inicialmente entregada, la autoridad ambiental competente no considerará dicha información dentro del proceso de evaluación de la solicitud de licencia ambiental.*

*3. En el evento que el solicitante no allegue la información en los términos establecidos en el numeral anterior, la autoridad ambiental ordenará el archivo de la solicitud de licencia ambiental y la devolución de la totalidad de la documentación aportada, mediante acto administrativo motivado que se notificará en los términos de la ley.*

*4. Allegada la información por parte del solicitante la autoridad ambiental dispondrá de diez (10) días hábiles para solicitar a otras entidades o autoridades los conceptos técnicos o informaciones pertinentes que deberán ser remitidos en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles.*

*Durante el trámite de solicitud de conceptos a otras autoridades, la autoridad ambiental competente deberá continuar con la evaluación de la solicitud.*

*5. Vencido el término anterior la autoridad ambiental contará con un término máximo de treinta (30) días hábiles, para expedir el acto administrativo que declare reunida toda la información requerida así como para expedir la resolución que otorga o niega la licencia ambiental. Tal decisión deberá ser notificada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y publicada en el boletín de la autoridad ambiental en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.*

*6. Contra la resolución por la cual se otorga o se niega la licencia ambiental proceden los recursos consagrados en la Ley 1437 de 2011.*

*Parágrafo 1º. Al efectuar el cobro del servicio de evaluación, las autoridades ambientales tendrán en cuenta el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y sus normas reglamentarias.*



14210

## AUTO No.5917

( 15 de octubre de 2024 )

Corporación Autónoma Regional de Toluima

**Parágrafo 2º.** Cuando se trate de proyectos, obras o actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), la autoridad o autoridades ambientales con jurisdicción en el área del proyecto en donde se pretenda hacer uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables tendrán un término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la radicación del estudio de impacto ambiental por parte del solicitante, para emitir el respectivo concepto sobre los mismos y enviarlo a la ANLA.

Así mismo, y en el evento en que la ANLA requiera información adicional relacionada con el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, la autoridad o autoridades ambientales con jurisdicción en el área del proyecto deberán emitir el correspondiente concepto técnico sobre los mismos en un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la radicación de la información adicional por parte del solicitante.

Quando las autoridades ambientales de las que trata el presente parágrafo no se hayan pronunciado una vez vencido el término antes indicado, la ANLA procederá a pronunciarse en la licencia ambiental sobre el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

**Parágrafo 3º.** En el evento en que durante el trámite de licenciamiento ambiental se solicite o sea necesaria la celebración de una audiencia pública ambiental de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 99 de 1993 y el presente decreto o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, se suspenderán los términos que tiene la autoridad para decidir. Esta suspensión se contará a partir de la fecha de fijación del edicto a través del cual se convoca la audiencia pública, hasta la expedición del acta de dicha audiencia por parte de la autoridad ambiental.

**Parágrafo 4º.** Cuando el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) no cumpla con los requisitos mínimos del Manual de Evaluación de Estudios Ambientales la autoridad ambiental mediante acto administrativo dará por terminado el trámite y el solicitante podrá presentar una nueva solicitud.

**Parágrafo 5º.** Cuando el proyecto, obra o actividad requiera la sustracción de un área de reserva forestal o el levantamiento de una veda, la autoridad ambiental no podrá dar aplicación al numeral 5 del presente artículo, hasta tanto el solicitante allegue copia de los actos administrativos, a través de los cuales se concede la sustracción o el levantamiento de la veda.

**Parágrafo 6º.** Para proyectos hidroeléctricos, la autoridad ambiental competente deberá en el plazo establecido para la solicitud de conceptos a otras entidades requerir un concepto a la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME) relativo al potencial energético del proyecto.

**Parágrafo 7º.** En el evento en que para la fecha de la citación de la reunión de qué trata el numeral 2 del presente artículo se hayan reconocido terceros intervinientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 la autoridad ambiental deberá comunicar el acta contemplada en dicho numeral.

## AUTO No.5917

( 15 de octubre de 2024 )

*Parágrafo 8°. El interesado en el trámite de solicitud de licencia ambiental deberá aportar todos los documentos exigidos en el Decreto número 1076 de 2015 y demás normas vigentes, incluida la protocolización de la consulta previa cuando ella proceda.*

*Sin embargo, si durante el trámite de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, la Autoridad Ambiental considera técnica y jurídicamente necesario que el interesado actualice el pronunciamiento de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior (DANCP), sobre la procedencia de consulta previa, se suspenderán los términos que tiene la Autoridad Ambiental para decidir.*

*La Autoridad Ambiental no continuará con el proceso de evaluación, hasta tanto el interesado no allegue la decisión que expida la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior (DANCP) relacionada con la no procedencia de la consulta previa o allegue la protocolización de la consulta previa, cuando ella proceda.*

*Esta suspensión iniciará a partir del vencimiento del plazo previsto en el inciso 7 del numeral 2 del presente artículo y hasta tanto el interesado allegue la decisión que expida la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior (DANCP) de no procedencia de consulta previa o la protocolización de la Consulta Previa.*

*En todo caso, el plazo de suspensión no será superior a dieciocho (18) meses, vencido el cual, sin que se allegue lo previsto en el presente parágrafo, dará lugar al archivo del expediente.*

*En ningún caso la Autoridad Ambiental otorgará licencia ambiental sin la protocolización de la consulta previa cuando ella proceda."*

#### 4. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Recibida la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental que le fue otorgada a la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P., a través de la Resolución Cortolima No. 0354 de 26 de marzo de 2004, modificada por la Resolución Cortolima No.0927 de 06 de mayo de 2014; la Subdirección de Administración de Recursos Naturales a través del Concepto Técnico No.6114 del 24 de septiembre de 2024, evaluó de fondo la documentación aportada por la empresa solicitante y por los participantes en la Audiencia Pública Ambiental, los cuales se constituyen como insumos principales para resolver de fondo la solicitud.

De acuerdo a los antecedentes y normatividad referidos, habiéndose agotado el procedimiento previsto en el artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015, recibida y debidamente evaluada la documentación que reposa en el expediente L-13439, el presente acto administrativo dispone declarar reunida la información para decidir sobre la solicitud de modificación de Licencia Ambiental antes señalada.

Conforme a lo anterior, este Despacho,

Página 14 de 15

SEDE CENTRAL  
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina  
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 -  
2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 - 2655378  
Línea Nacional: 01800095666 desde el resto del País  
E-Mail: [cortolima@cortolima.gov.co](mailto:cortolima@cortolima.gov.co) - Web: [www.cortolima.gov.co](http://www.cortolima.gov.co)  
Itagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur  
Extensión 401- 406  
Telefax: (578) 2462779  
C.C. Kalarama Cra. 8 No  
7- 24/28 Ofi. 301-310,  
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte  
Extensión 400 - 408  
Telefax (578) - 2890024  
Calle 2a Sur No 6-81  
Avenida las Palmas Predio  
Casa Verde  
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente  
Extensión 403 -409  
Telefax: (578) 2456876  
Calle 6 No 23 - 37 segundo piso,  
Mejor - Tolima

Dirección Territorial  
Sur Oriente  
Extensión 402 -407  
Telefax, (578) 2281204  
Cra. 9 No. 8 - 120,  
Purificación - Tolima

**AUTO No.5917**  
**( 15 de octubre de 2024 )**

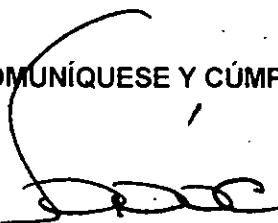
**DISPONE:**


**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** reunida toda la información requerida para decidir sobre el trámite de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución Cortolima No.0354 de 26 de marzo de 2004, modificada por la Resolución Cortolima No.0927 de 06 de mayo de 2014, para el proyecto "PARQUE INDUSTRIAL DE RESIDUOS SOLIDOS LA MIEL IBAGUÉ – DISPOSICIÓN FINAL", localizado en la hacienda "La Miel" en la Vereda Buenos Aires del municipio de Ibagué en el departamento del Tolima, presentada por la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P. identificada con NIT.819.000.939-1, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a los terceros intervinientes debidamente reconocidos en el Auto No. 1396 del 14 de abril de 2023 y en el Auto No. 3084 del 12 de julio de 2023; al Procurador Judicial II Ambiental y Agrario para el Tolima y a la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P. identificada con NIT.819.000.939-1.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JUAN CARLOS GUZMAN CORTES**  
Subdirector Jurídico

 Elaboró: Daniela Valencia García – Profesional Universitario  
Revisó: Henry Cifuentes Ocampo – Profesional Especializado  
Evaluación de Autorizaciones, Permisos, Licencias Ambientales y Concesiones S.J.  
Exp.L-13439/ Auto declara reunida la documentación / Modificación Licencia Ambiental.





Corporación Autónoma Regional del Tolima

100.04.4.1

Ibagué,

Señor:

**CESAR QUINTERO CAICEDO y/o quien haga sus veces**

Presidente de Junta de Acción Comunal del asentamiento urbano "La Miel"  
Km 17 Vía Ibagué – Buenos Aires – Curva de Puente Blanco – antes del Cementerio los Olivos de la ciudad de Ibagué.

**Referencia:** Comunicación del Auto 5917 del 15 de octubre de 2024  
**Exp:** 13439

Respetados Señor:

La Corporación Autónoma Regional del Tolima, acudiendo a sus buenos oficios como presidente de la Junta de Acción Comunal del asentamiento urbano "La Miel" se permite comunicarle que la subdirección jurídica emitió el Auto No. 5917 del 15 de octubre de 2024 "Por medio del cual se declara reunida la información para decidir sobre el trámite de modificación de Licenciamiento Ambiental y se establecen otras disposiciones", envió copia del Auto para su conocimiento y fines pertinentes.

Para ser difundido a los terceros intervinientes reconocidos por Cortolima a través del auto 1396 del 14 de abril de 2023 y el Auto 3084 del 12 de julio del 2023, listado que se anexa a continuación

Cesar Quintero Caicedo	18.968.340
Ludis Solano Reyes	28555781
Esther María Amaya Amaya	49734281
Eduar Chona Contreras	1110462873
Reinaldo Cortes Tovar	93355583



**SEDE CENTRAL**  
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina  
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 - 2655378  
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País  
E-Mail: [cortolima@cor.tolima.gov.co](mailto:cortolima@cor.tolima.gov.co) - Web: [www.cortolima.gov.co](http://www.cortolima.gov.co)  
Ibagué – Tolima – Colombia

**Dirección Territorial Norte:**  
Extensión 400 – 408  
Teléfono (578) – 2890024  
Calle 2a Sur No 6-81  
Avenida las Palmas Predio  
Casa Verde  
Lérida - Tolima

**Dirección Territorial Sur:**  
Extensión: 401- 406  
Teléfono: (578) 2462779  
C.C. Kakarama Cra. 8 No. 7-  
24/28 Ofi. 301-310, Chaparral -  
Tolima

**Dirección Territorial Oriente:**  
Extensión 403-409  
Teléfono: (578) 2456876  
Calle 6 No 23 - 37 segundo piso,  
Melgar - Tolima

**Dirección Territorial Sur Oriente:**  
Extensión 402-407  
Teléfono: (578) 2281204  
Cra 9 No 8- 120,  
Purificación - Tolima



Corporación Autónoma

Andrea Yecenia Sánchez Perez	28555321
Keiner Miguel Cañizares Arenas	12503067
Gleny Cecilia Herrera Riobo	52130099
Dominga Pérez Novoa	64738875
Raúl Enrique Trujillo Márquez	92550161
Cindy Paola Toscano Navarro	1110470403
Yomara Cecilia Reyes Camargo	28541993
Carmen Isabel Camargo Carrascal	49555373
Mariana Navarro Cáceres	49650836
Isaac Arenas Sepulveda	18973216
Jaime Alonso Camargo Carrascal	1110473238
Anaminta Camargo Carrascal	28548194
Danis María Mendoza Amaris	49728780
Omar Fernando Rodríguez Becerra	1110558316
Maryuris Mendoza Amaris	38360929
Alirio Antonio Contreras Cuellar	6791352
Leonor Prieto Cuellar	36586413
Jenny Paola Prada Tique	38361994
Misael Quintero	18935098
Erardo Pimienta Yepes	15502880
Aidelith Duran Sepulveda	49553972
Benjamin Gualteros Rubio	7491828
Justo Pastor Cendales	40904479
David Andrade Zarate	16187634
Nelson Efrén Díaz Reyes	93384151
Lilia Molano	65753643
Mery Briceño Castro	51908498
Blanca Nilvia Benavides	55169478
José Fabián Ramírez Rincón	1110490194
Deicy Gonzalez Betancourt	65807366
Ángel Fernando Cardozo Santanilla	1117818231
Pedro Martín Leyton Sierra	1110485644
Erika Alexandra Toscano Bayona	1007453604
José Daladier Zarate Rico	4922168

SEDE CENTRAL

Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina

Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 -

2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 - 2655378

Línea Nacional: 01800095666 desde el resto del País

E-Mail: [cortolima@cortolima.gov.co](mailto:cortolima@cortolima.gov.co) - Web: [www.cortolima.gov.co](http://www.cortolima.gov.co)

Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Norte

Extensión 400 - 408

Teléfono: (578) - 2890024

Calle 2a Sur No 6-81

Avenida las Palmas Predio

Casa Verde

Lérida - Tolima

Dirección Territorial Sur.

Extensión: 401 - 406

Teléfono: (578) 2462779

C.C. Kalarama Cra. 8 No. 7 -

24/28 Of. 301-310, Chaparral -

Tolima

Dirección Territorial Oriente:

Extensión 403 - 409

Teléfono: (578) 2456876

Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,

Mejor - Tolima

Dirección Territorial

Sur Oriente.

Extensión 402 - 407

Teléfono: (578) 2281204

Cra. 9 No. 8 - 120,

Purificación - Tolima

Ana Francisca Manrique Escobar	40772352
Mónica Zarate Manrique	30509995
Victor Trujillo Cerón	1075239633
Diana Margarita Bernal Tinoco	1110523797
Miguel Ángel Chaparro Varela	10085038
Maritza Zarate Turriago	28566392
Sergio Andrés Guzmán Guzmán	1110464526
Arley Ortiz	6805846
Carolina Zarate	40075717
Rubén Darío Osorio Montoya	14272216
María del Carmen Santanilla Zarate	26535963
Adonay Guzmán Parra	26647157
Elvia Carmenza Molano Guzmán	1075237239
Jesús Emilio Riaño Portilla	1073505872
Eliecer Cáceres Hernández	2941230
Nohora Cáceres Valverde	52010143
Alexander Herrera Basurdo	93236040
Carmen Yaneth Ávila Torres	56084275
Fredy Jiménez Capera	93369938
Luz Mila Herrera Polo	38239740
Saida Magaly Torres	39657072
Edinson Julián Cruz Uruña	1110476506

Corporación Autónoma

Si requiere mayor información este Auto lo puede encontrar en la página de la Corporación [www.cortolima.gov.co](http://www.cortolima.gov.co).

Cordial Saludo,

**JUAN CARLOS GUZMAN CORTES**

Subdirector Jurídico

Elaboró: Laura Molano

Revisó: Henry Cifuentes Ocampo

SEDE CENTRAL  
 Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina  
 Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 -  
 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 - 2655378  
 Línea Nacional: 01800095666 desde el resto del País  
 E-Mail: [cortolima@cortolima.gov.co](mailto:cortolima@cortolima.gov.co) - Web: [www.cortolima.gov.co](http://www.cortolima.gov.co)  
 Ibaqué - Tolima - Calambá

Dirección Territorial Norte:  
 Extensión 400 - 408  
 Telefax: (578) - 2890024  
 Calle 7a Sur No 6-81  
 Avenida las Palmas Predio  
 Casa Verde  
 Lírida - Tolima

Dirección Territorial Sur:  
 Extensión: 401 - 406  
 Telefax: (578) 2462779  
 C.C. Kakaruma Cra. 8 No. 7 -  
 24/28 Ofi. 301-310, Chaparral -  
 Tolima

Dirección Territorial Oriente:  
 Extensión 403 - 409  
 Telefax: (578) 2456876  
 Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,  
 Melgar - Tolima

Dirección Territorial  
 Sur Oriente:  
 Extensión 402 - 407  
 Telefax: (578) 2281204  
 Cra. 9 No. 8 - 120,  
 Purificación - Tolima

100.04.4.1

Ibagué,

Señores:

KEINER MIGUEL GAÑIZALES ARENAS  
ANA MINTA CAMARGO CARRASCAL  
BENJAMÍN GUALTEROS RUBIO

Y otros:

COMUNIDAD "ASENTAMIENTO URBANO LA MIEL"

[dayanacamargo.18@hotmail.com](mailto:dayanacamargo.18@hotmail.com) [johags1405@hotmail.com](mailto:johags1405@hotmail.com) [chemastransporte@hotmail.com](mailto:chemastransporte@hotmail.com) [finca elrecreouno@gmail.com](mailto:finca elrecreouno@gmail.com) [blancabenavides1973@gmail.com](mailto:blancabenavides1973@gmail.com) [erika-toscano-outlook.com](mailto:erika-toscano-outlook.com) [thomas111689@hotmail.com](mailto:thomas111689@hotmail.com) [fernando111718@gmail.com](mailto:fernando111718@gmail.com) [monicazmanrique@gmail.com](mailto:monicazmanrique@gmail.com) [dianisberhalti@hotmail.com](mailto:dianisberhalti@hotmail.com) [chaparrom400@gmail.com](mailto:chaparrom400@gmail.com) [maritzaturriago@gmail.com](mailto:maritzaturriago@gmail.com) [ortizbuen@gmail.com](mailto:ortizbuen@gmail.com) [rdom1805@gmail.com](mailto:rdom1805@gmail.com) [eliecercaceres20@hotmail.com](mailto:eliecercaceres20@hotmail.com) [nccaeceres@hotmail.com](mailto:nccaeceres@hotmail.com) [ex\\_ibague@hotmail.com](mailto:ex_ibague@hotmail.com) [aume11@hotmail.com](mailto:aume11@hotmail.com) [fic128@hotmail.com](mailto:fic128@hotmail.com) [neylamariapina@gmail.com](mailto:neylamariapina@gmail.com)

**Referencia:** Comunicación del Auto 5917 del 15 de octubre de 2024

**Exp:** 13439

Respetados Señores:

Me permito comunicarle que la subdirección jurídica emitió el Auto No. 5917 del 15 de octubre de 2024 *"Por medio del cual se declara reunida la información para decidir sobre el trámite de modificación de Licenciamiento Ambiental y se establecen otras disposiciones"*, envió copia del Auto para su conocimiento y fines pertinentes.

Si requiere mayor información este Auto lo puede encontrar en la página de la Corporación [www.cortolima.gov.co](http://www.cortolima.gov.co).

Cordial Saludo,



**JUAN CARLOS GUZMAN CORTES**

Subdirector Jurídico

Elaboró: Laura Molano

Revisó: Henry Cifuentes Ocampo

**SEDE CENTRAL**

Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina

Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 - 2655378

Línea Nacional: 01800095666 desde el resto del País

E-Mail: [cortolima@cortolima.gov.co](mailto:cortolima@cortolima.gov.co) - Web: [www.cortolima.gov.co](http://www.cortolima.gov.co)

Ibagué - Tolima - Colombia

**Dirección Territorial Norte:**

Extensión 400 - 408

Teléfono: (578) - 2890024

Calle 2a Sur No 6-81

Avenida las Palmas Predio

Casa Verde

Lérida - Tolima

**Dirección Territorial Sur:**

Extensión 401- 406

Teléfono: (578) 2462779

C.C. Kalarama Cra. 8 No. 7 -

24/28 Ofi. 301-310, Chaparral -

Tolima

**Dirección Territorial Oriente:**

Extensión 403 - 409

Teléfono: (578) 2456876

Calle 6 No 23 - 37 segundo piso,

Melgar - Tolima

**Dirección Territorial**

**Sur Oriente:**

Extensión 402 - 407

Teléfono: (578) 2281204

Cra 9 No 8 - 120,

Purificación - Tolima

100.04.4.1

Ibagué,

Señores:

CESAR QUINTERO CAICEDO y otros  
COMUNIDAD "ASENTAMIENTO URBANO LA MIEL" – Sector Buenos Aires  
[cesarquintero@gmail.com](mailto:cesarquintero@gmail.com)    [solanoludis66@gmail.com](mailto:solanoludis66@gmail.com)    [echonacontreras@gmail.com](mailto:echonacontreras@gmail.com)  
[reykortov@gmail.com](mailto:reykortov@gmail.com)    [anyesa11@hotmail.com](mailto:anyesa11@hotmail.com)    [asotramiel.ibague@gmail.com](mailto:asotramiel.ibague@gmail.com)  
[cindyapao8820@hotmail.com](mailto:cindyapao8820@hotmail.com)

**Referencia:** Comunicación del Auto 5917 del 15 de octubre de 2024  
**Exp:** 13439

Respetados Señores:

Me permito comunicarle que la subdirección jurídica emitió el Auto No. 5917 del 15 de octubre de 2024 *"Por medio del cual se declara reunida la información para decidir sobre el trámite de modificación de Licenciamiento Ambiental y se establecen otras disposiciones"*, envío copia del Auto para su conocimiento y fines pertinentes.

Si requiere mayor información este Auto lo puede encontrar en la página de la Corporación [www.cortolima.gov.co](http://www.cortolima.gov.co).

Cordial Saludo,

  
**JUAN CARLOS GUZMAN CORTES**

Subdirector Jurídico

Elaboró: Laura Molano

Revisó: Henry Cifuentes Ocampo

SEDE CENTRAL  
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina  
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 -  
2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 - 2655378  
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País  
E-Mail: [cortolima@cortolima.gov.co](mailto:cortolima@cortolima.gov.co) - Web: [www.cortolima.gov.co](http://www.cortolima.gov.co)  
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Norte:  
Extensión 400 - 408  
Telefax: (578) - 2890024  
Calle 2a Sur No 6-81  
Avenida las Palmas Predio Casa Verde  
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Sur:  
Extensión: 401 - 406  
Telefax: (578) 2462779  
C.C. Kafarrama Cra 8 No 7 -  
24/28 Of: 301-310, Chaparral -  
Tolima

Dirección Territorial Oriente:  
Extensión 403-409  
Telefax: (578) 2456876  
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,  
Malgar - Tolima

Dirección Territorial  
Sur Oriente:  
Extensión 402 - 407  
Telefax: (578) 2281204  
Cra 9 No. 8 - 120,  
Purificación - Tolima

100.04.4.1

Ibagué,

Doctor (a):

**DANIEL RUBIO JIMENEZ**

Procurador Judicial, Ambiental y Agrario

Edificio – Banco Agrario, Piso 9

Ibagué, Tolima

[drubio@procuraduria.gov.co](mailto:drubio@procuraduria.gov.co)

**Referencia:** Comunicación del Auto 5917 del 15 de octubre de 2024

**Exp:** 13439

Respetado Doctor:

Me permito comunicarle que la subdirección jurídica emitió el Auto No. 5917 del 15 de octubre de 2024 *“Por medio del cual se declara reunida la información para decidir sobre el trámite de modificación de Licenciamiento Ambiental y se establecen otras disposiciones”*, envío copia del Auto para su conocimiento y fines pertinentes.

Si requiere mayor información este Auto lo puede encontrar en la página de la Corporación [www.cortolima.gov.co](http://www.cortolima.gov.co).

Cordial Saludo,



**JUAN CARLOS GUZMAN CORTES**

Subdirector Jurídico

Elaboró: Laura Molano

Revisó: Henry Cifuentes Ocampo

SEDE CENTRAL  
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina  
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 -  
2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 - 2655378  
Línea Nacional: 01800095666 desde el resto del País  
E-Mail: [cortolima@cortolima.gov.co](mailto:cortolima@cortolima.gov.co) - Web: [www.cortolima.gov.co](http://www.cortolima.gov.co)  
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Norte:  
Extensión 400 - 408  
Telefax (578) - 7890024  
Calle 2a Sur No 6- 81  
Avenida las Palmas Predio  
Casa Verde  
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Sur:  
Extensión: 401- 406  
Telefax: (578) 2462779  
C. C. Kalarama Cra. 8 No. 7 -  
24/28 Ofi 301-310, Chaparral -  
Tolima

Dirección Territorial Oriente:  
Extensión 403 - 409  
Telefax: (578) 2456876  
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,  
Melgar - Tolima

Dirección Territorial  
Sur Oriente.  
Extensión 402 - 407  
Telefax: (578) 2281204  
Cra. 9 No. 8 - 120,  
Purificación - Tolima

100.04.4.1

Ibagué,

Señor (a):  
**JUAN MANUEL GÓMEZ MEJÍA**  
Representante Legal  
**INTERASEO S.A.S E.S.P**  
[notificaciones@interaseo.com.co](mailto:notificaciones@interaseo.com.co)

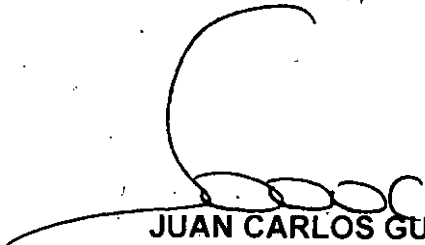
**Referencia:** Comunicación del Auto 5917 del 15 de octubre de 2024  
**Exp:** 13439

Respetados Señores:

Me permitió comunicarle que la subdirección jurídica emitió el Auto No. 5917 del 15 de octubre de 2024 *"Por medio del cual se declara reunida la información para decidir sobre el trámite de modificación de Licenciamiento Ambiental y se establecen otras disposiciones"*, envío copia del Auto para su conocimiento y fines pertinentes.

Si requiere mayor información este Auto lo puede encontrar en la página de la Corporación [www.cortolima.gov.co](http://www.cortolima.gov.co).

Cordial Saludo,

  
**JUAN CARLOS GUZMÁN CORTES**

Subdirector Jurídico  
Elaboró: Laura Molano  
Revisó: Henry Cifuentes Ocampo

**SEDE CENTRAL**  
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina  
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 -  
2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 - 2655378  
Línea Nacional: 01800095666 desde el resto del País  
E-Mail: [cortolima@cortolima.gov.co](mailto:cortolima@cortolima.gov.co) - Web: [www.cortolima.gov.co](http://www.cortolima.gov.co)  
Ibagué - Tolima - Colombia

**Dirección Territorial Norte**  
Extensión 400 - 408  
Telefax (578) - 2890024  
Calle 2a Sur No 6-81  
Avenida las Palmas Predio  
Casa Verde  
Lérida - Tolima

**Dirección Territorial Sur:**  
Extensión: 401 - 406  
Telefax (578) 2462779  
C.C. Kalarama Cra. 8 No 7 -  
24/28 Of. 301-310, Chaparral -  
Tolima

**Dirección Territorial Oriente:**  
Extensión 403 - 409  
Telefax (578) 2456876  
Calle 6 No 23 - 37 segundo piso,  
Melgar - Tolima

**Dirección Territorial Sur Oriente:**  
Extensión 402 - 407  
Telefax (578) 2281204  
Cra 9 No 8 - 120,  
Purificación - Tolima





laura molano <lauradmolano@gmail.com>

COMUNICACIÓN AUTO 5917 DEL 15/10/2024

CORREO OFICIAL <correo.oficial@cortolima.gov.co>

16 de octubre de 2024, 10:50 a.m.

Para: dayanacamargo.18@hotmail.com, johags1405@hotmail.com, chemastransporte@hotmail.com, fincaelrecreouno@gmail.com, blancabenavides1973@gmail.com, erika-toscano-@outlook.com, thomas111689@hotmail.com, fernando111718@gmail.com, monicazmanrique@gmail.com, dianisbernalti@hotmail.com, chaparron400@gmail.com, marizaturriago@gmail.com, orizbuen@gmail.com, rdom1805@gmail.com, eliecercaceres20@hotmail.com, nccaeceres@hotmail.com, alex\_ibague@hotmail.com, aume11@hotmail.com, fjc128@hotmail.com, neyamariapina@gmail.com  
CC: Subdirección Jurídica <subdireccion.juridica@cortolima.gov.co>, laura molano <lauradmolano@gmail.com>

Buen día, radicado de Salida electrónico N° 21967

Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el ENVÍO de la información.

Para cualquier petición y/o información adicional por favor remitir al correo autorizado: ventanilla@cortolima.gov.co

Cordial saludo,

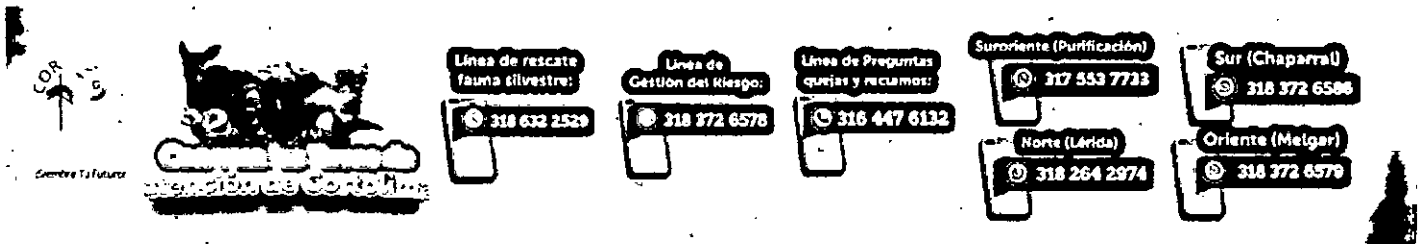
Ventanilla Electrónica de Salida

Proceso Servicio al Ciudadano  
Avenida Ferrocarril con calle 44 Esquina

Ibagué-Tolima



ENCUESTA DE SATISFACCION :<https://www.cortolima.gov.co/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-satisfaccion-al-usuario>



INSTRUCTIVO PARA TRAMITES AMBIENTALES EN LINEA: <https://cortolima.gov.co/9/9-1/9-1-1-tramites-y-servicios/3644-tramites-en-linea>

----- Forwarded message -----

De: Subdirección Jurídica <subdireccion.juridica@cortolima.gov.co>  
Date: mié, 16 oct 2024 a las 10:26  
Subject: Fwd: COMUNICACIÓN AUTO 5917 DEL 15/10/2024  
To: CORREO OFICIAL <correo.oficial@cortolima.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: laura molano <lauradmolano@gmail.com>  
Date: mié, 16 oct 2024 a las 9:50  
Subject: COMUNICACIÓN AUTO 5917 DEL 15/10/2024  
To: Subdirección Jurídica <subdireccion.juridica@cortolima.gov.co>

Radicado de Salida No:	21967
Correo Electrónico Destinatario:	dayanacamargo.18@hotmail.com johags1405@hotmail.com chemastransporte@hotmail.com fincaelrecreouno@gmail.com blancabenavides1973@gmail.com erika-toscano-@outlook.com

thomas111689@hotmail.com fernando111718@gmail.com monicazmanrique@gmail.com dianisbernalti@hotmail.com chapparom400@gmail.com maritzaturriago@gmail.com ortizbuen@gmail.com rdom1805@gmail.com eliecercaceres20@hotmail.com nccaeceres@hotmail.com alex_ibague@hotmail.com aume11@hotmail.com fjc128@hotmail.com neylamariapina@gmail.com	
Respuesta al Radicado No:	Centro: X
	Correo electrónico:
	PQR electrónico:
	T. Norte:
	T. Sur
Fecha	T. Sur Oriente
	T. Oriente
	N/A
¿La respuesta es negativa?	SI NO
Referencia Adicional:	COMUNICACIÓN AUTO 5917 DEL 15/10/2024  Expediente: 13439
<b>DATOS DE FUNCIONARIO QUIEN ELABORA RESPUESTA</b>	
Correo electrónico:	lauradmolano@gmail.com
Nombre:	Laura Molano

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

**AVISO LEGAL:** Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

**AVISO LEGAL:** Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

2 archivos adjuntos

COM AUTO 5917 TERCEROS 2.pdf  
59K

Auto 5917 del 15 de octubre de 2024\_2024\_10\_16\_13\_22\_14\_529.pdf  
1372K



laura molano <lauradmolano@gmail.com>

### COMUNICACIÓN AUTO 5917 DEL 15/10/2024

CORREO OFICIAL <correo.oficial@cortolima.gov.co>

16 de octubre de 2024, 10:51 a.m.

Para: cesarquintero@gmail.com, solanoludis66@gmail.com, echonacontreras@gmail.com, reykortov@gmail.com, anyesa11@hotmail.com, asotramiel.ibague@gmail.com, cindypao8820@hotmail.com

CC: Subdirección Jurídica <subdireccion.juridica@cortolima.gov.co>, laura molano <lauradmolano@gmail.com>

Buen día. radicado de Salida electrónico **N° 21968**

Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el **ENVÍO** de la información.

**Para cualquier petición y/o Información adicional por favor remitir al correo autorizado: ventanilla@cortolima.gov.co**

Cordial saludo.

### Ventanilla Electrónica de Salida

Proceso Servicio al Ciudadano  
Avenida Ferrocarril con calle 44 Esquina

Ibagué-Tolima



**ENCUESTA DE SATISFACCION** :<https://www.cortolima.gov.co/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-satisfaccion-al-usuario>



**Línea de rescate fauna silvestre:**  
☎ 318 632 2529

**Línea de Gestión del Riesgo:**  
☎ 318 372 6578

**Línea de Preguntas quejas y reclamos:**  
☎ 318 447 6132

**Suroccidente (Purificación)**  
☎ 317 553 7723

**Sur (Chaparral)**  
☎ 318 372 6586

**Norte (Lérida)**  
☎ 318 264 2974

**Oriente (Melgar)**  
☎ 318 372 6579

**INSTRUCTIVO PARA TRAMITES AMBIENTALES EN LINEA:** <https://cortolima.gov.co/9/9-1/9-1-1-tramites-y-servicios/3644-tramites-en-linea>

----- Forwarded message -----

De: **Subdirección Jurídica** <subdireccion.juridica@cortolima.gov.co>  
Date: mié, 16 oct 2024 a las 10:26  
Subject: Fwd: COMUNICACIÓN AUTO 5917 DEL 15/10/2024  
To: CORREO OFICIAL <correo.oficial@cortolima.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **laura molano** <lauradmolano@gmail.com>  
Date: mié, 16 oct 2024 a las 9:50  
Subject: COMUNICACIÓN AUTO 5917 DEL 15/10/2024  
To: Subdirección Jurídica <subdireccion.juridica@cortolima.gov.co>

Radicado de Salida No:	<b>21968</b>		
Correo Electrónico Destinatario:	cesarquintero@gmail.com solanoludis66@gmail.com echonacontreras@gmail.com reykortov@gmail.com anyesa11@hotmail.com asotramiel.ibague@gmail.com cindypao8820@hotmail.com		
Respuesta al Radicado No:	Sede:	Centro:	X

	Correo electrónico:	
	PQR electrónico:	
	T. Norte:	
	T. Sur	
Fecha	T. Sur Oriente	
	T. Oriente	
	N/A	
¿La respuesta es negativa?	SI __ NO __	
Referencia Adicional:	COMUNICACIÓN AUTO 5917 DEL 15/10/2024	
	Expediente: 13439	
<b>DATOS DE FUNCIONARIO QUIEN ELABORA RESPUESTA</b>		
Correo electrónico:	lauradmolano@gmail.com	
Nombre:	Laura Molano	

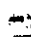
Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.


**AVISO LEGAL:** Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

**AVISO LEGAL:** Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

2 archivos adjuntos

 COM AUTO 5917 TERCEROS 1.pdf  
50K

 Auto 5917 del 15 de octubre de 2024\_2024\_10\_16\_13\_22\_14\_529.pdf  
1372K



laura molano <lauradmolano@gmail.com>

COMUNICACIÓN AUTO 5917 DEL 15/10/2024 - PROCURADOR

CORREO OFICIAL <correo.oficial@cortolima.gov.co>  
Para: Daniel Rubio Jimenez <drubio@procuraduria.gov.co>  
CC: Subdirección Jurídica <subdireccion.juridica@cortolima.gov.co>, laura molano <lauradmolano@gmail.com>

16 de octubre de 2024, 10:49 a.m.

Buen día, radicado de Salida electrónico **N° 21966**

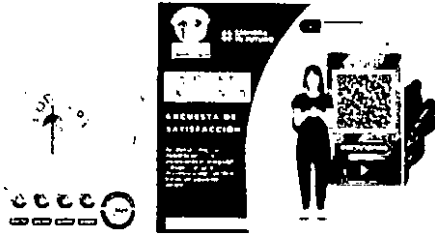
Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el ENVÍO de la información.

Para cualquier petición y/o información adicional por favor remitir al correo autorizado: [ventanilla@cortolima.gov.co](mailto:ventanilla@cortolima.gov.co)

Cordial saludo.

Ventanilla Electrónica de Salida

Proceso Servicio al Ciudadano  
Avenida Ferrocarril con calle 44 Esquina  
Ibagué-Tolima



**CUESTA DE SATISFACCION** :<https://www.cortolima.gov.co/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-satisfaccion-al-usuario>



**INSTRUCTIVO PARA TRAMITES AMBIENTALES EN LINEA**: <https://cortolima.gov.co/9/9-1/9-1-1-tramites-y-servicios/3644-tramites-en-linea>

----- Forwarded message -----  
De: Subdirección Jurídica <subdireccion.juridica@cortolima.gov.co>  
Date: mié, 16 oct 2024 a las 10:25  
Subject: Fwd: COMUNICACIÓN AUTO 5917 DEL 15/10/2024 - PROCURADOR  
To: CORREO OFICIAL <correo.oficial@cortolima.gov.co>

----- Forwarded message -----  
De: laura molano <lauradmolano@gmail.com>  
Date: mié, 16 oct 2024 a las 9:48  
Subject: COMUNICACIÓN AUTO 5917 DEL 15/10/2024 - PROCURADOR  
To: Subdirección Jurídica <subdireccion.juridica@cortolima.gov.co>

Radicado de Salida No:	<b>21966</b>	
Correo Electrónico Destinatario:	drubio@procuraduria.gov.co	
Respuesta al Radicado No:	Sede:	
	Centro:	X
	Correo electrónico:	
	PQR electrónico:	
	T. Norte:	
Fecha	T. Sur	
	T. Sur Oriente	

	T. Oriente
	N/A
¿La respuesta es negativa?	SI __ NO __
Referencia Adicional:	COMUNICACIÓN AUTO 5917 DEL 15/10/2024 Expediente: 13439
<i>DATOS DE FUNCIONARIO QUIEN ELABORA RESPUESTA</i>	
Correo electrónico:	lauradmolano@gmail.com
Nombre:	Laura Molano

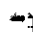
Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.


**AVISO LEGAL:** Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

**AVISO LEGAL:** Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

2 archivos adjuntos

 COM AUTO 5917\_PROCU.pdf  
47K

 Auto 5917 del 15 de octubre de 2024\_2024\_10\_16\_13\_22\_14\_529.pdf  
1372K



laura molano <lauradmolano@gmail.com>

**'COMUNICACIÓN AUTO 5917 DEL 15/10/2024**

**CORREO OFICIAL** <correo.oficial@cortolima.gov.co>

Para: notificaciones@interaseo.com.co

16 de octubre de 2024, 10:45 a.m.

CC: Subdirección Jurídica <subdireccion.juridica@cortolima.gov.co>, laura molano <lauradmolano@gmail.com>

Buen día, radicado de Salida electrónico **N° 21961**

Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el **ENVÍO** de la información.

**Para cualquier petición y/o información adicional por favor remitir al correo autorizado: ventanilla@cortolima.gov.co**

Cordial saludo,

**Ventanilla Electrónica de Salida**

Proceso Servicio al Ciudadano  
Avenida Ferrocarril con calle 44 Esquina

Ibagué-Tolima



**ENCUESTA DE SATISFACCIÓN** :<https://www.cortolima.gov.co/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-satisfaccion-al-usuario>



**INSTRUCTIVO PARA TRAMITES AMBIENTALES EN LINEA:** <https://cortolima.gov.co/9/9-1/9-1-1-tramites-y-servicios/3644-tramites-en-linea>

----- Forwarded message -----  
De: Subdirección Jurídica <subdireccion.juridica@cortolima.gov.co>  
Date: mié, 16 oct 2024 a las 10:25  
Subject: Fwd: COMUNICACIÓN AUTO 5917 DEL 15/10/2024  
To: CORREO OFICIAL <correo.oficial@cortolima.gov.co>

----- Forwarded message -----  
De: laura molano <lauradmolano@gmail.com>  
Date: mié, 16 oct 2024 a las 9:47  
Subject: COMUNICACIÓN AUTO 5917 DEL 15/10/2024  
To: Subdirección Jurídica <subdireccion.juridica@cortolima.gov.co>

Radicado de Salida No:	<b>21961</b>	
Correo Electrónico Destinatario:	notificaciones@interaseo.com.co	
Respuesta al Radicado No:	Sede:	
	Centro:	X
	Correo electrónico:	
	PQR electrónico:	
	T. Norte:	
	T. Sur	
Fecha	T. Sur Oriente	

	T. Oriente
	N/A
¿La respuesta es negativa?	SI __ NO __
Referencia Adicional:	COMUNICACIÓN AUTO 5917 DEL 15/10/2024 Expediente: 13439
<b>DATOS DE FUNCIONARIO QUIEN ELABORA RESPUESTA</b>	
Correo electrónico:	lauradmolano@gmail.com
Nombre:	Laura Molano

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

**AVISO LEGAL:** Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

**AVISO LEGAL:** Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

2 archivos adjuntos

COM AUTO 5917 INTERASEO.pdf  
44K

Auto 5917 del 15 de octubre de 2024\_2024\_10\_16\_13\_22\_14\_529.pdf  
1372K